



Sincelejo, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016-00045-00¹

Demandante: Cementos Argos S.A.

Demandada: Municipio de Santiago de Tolú

Asunto: Se concede el recurso de apelación contra la sentencia que denegó las pretensiones de la demanda.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia que denegó las pretensiones de la demanda el 25 de febrero de 2021, la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011:

1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 25 de febrero de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020, fecha en la que se produjo el cierre de las sedes judiciales, debido a la pandemia producida por el Covid 19.

² La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 26 de febrero de 2021. El recurso fue presentado el 12 de marzo de 2021.

³ El recurso fue presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.

- 1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cefd95757b55844ae513962311b66313df3b5ab0541fcbf0ca1def0c266b5
f5**

Documento generado en 02/06/2021 11:10:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**